

### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA “INNOVACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MORALEDA DE ZAFAYONA PARA CAMBIO DE CATEGORÍA DE PARTE DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL AGRÍCOLA POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA” (EXPEDIENTE EAE 1947/2017)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del instrumento de planeamiento urbanístico “Innovación – Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística– Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Moraleda de Zafayona para cambio de categoría de parte del suelo no urbanizable de protección especial agrícola por planificación urbanística”, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero:** Con fecha de 03.04.2017 tiene entrada en esta Delegación solicitud del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Se adjunta documento borrador y documento inicial estratégico de la Innovación en formato papel y digital.

**Segundo:** La Innovación propone modificar la categoría de parte del suelo no urbanizable de protección especial agrícola por planificación urbanística en los parajes de Los llanos y la Colada, calificándolo como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

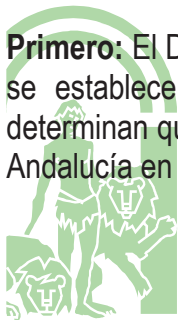
**Tercero:** La propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; “*las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa*”, que han de ser sometidos a **evaluación ambiental estratégica ordinaria**.

**Cuarto:** Acorde al artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tras la Resolución de Admisión de la solicitud de inicio, este órgano ambiental realizará consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaborará el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que remitirá al Ayuntamiento, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, para su consideración en el documento que se someta a Aprobación Inicial.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

Código:640xu799PFIRMDTQZ+fDwzJ70tYj8.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	640xu799PFIRMDTQZ+fDwzJ70tYj8	PÁGINA	1/2

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

**Tercero:** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. Dicha Ley, en su artículo 40, regula la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por cuanto se ha expuesto,

### SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria** la Innovación – Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística– Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Moraleda de Zafayona para cambio de categoría de parte del suelo no urbanizable de protección especial agrícola por planificación urbanística.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

Código:640xu799PFIRMADTQZ+fDwzJ70tYj8.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	640xu799PFIRMADTQZ+fDwzJ70tYj8	PÁGINA	2/2